

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DEL
JILOCA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL
DIECIOCHO (22 DE MARZO DE 2018)**

En el Salón de Actos de la Sede de la Comarca del Jiloca en Calamocho (Teruel), sede para la celebración de las Sesiones de los Órganos de la Comarca, sito en la calle Corona de Aragón nº 43, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho, siendo las 19:08 horas, se reúne, previa convocatoria cursada al efecto, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el **CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA**, y con la asistencia de los miembros de la entidad comarcal siguientes:

D. SERAFIN NAVARRO PLUMED
D. RICARDO PLUMED MALO
D. JOSÉ ÁNGEL SANCHO MARCO
D^a. YOLANDA DOMINGO ALEGRE
D^a MILAGROS GRACIA ALFONSO
D^a. SANDRA MARZO RUBIO
D. JUAN PABLO FIDALGO FIDALGO
D. ASTERIO ABAD DEL CARMEN
D. RAÚL MARTÍN PERIBÁÑEZ
D^a ANA ANDRÉS SÁNCHEZ
D. RICARDO RODRIGO LUNA
D. MANUEL BADULES PARDOS
D. MIGUEL ÁNGEL CORTÉS SAZ
D. JOSÉ MARÍA POLO PLUMED
D. DAVID RUBIO MOLINA
D. MANUEL MARTÍN ANDRÉS
D. CARLOS REDÓN SÁNCHEZ
D. JOAQUÍN ROMERO SÁNCHEZ
D. ANTONIO AGUSTÍN ZABAL CORBATÓN
D. JOSÉ MANUEL RAMOS YUSTE
D. JAVIER GIL GRACIA
D. JOSÉ M^a ALVAREZ SACRISTAN



D. ADOLFO VILLANUEVA RUBIO

D. MIGUEL PAMPLONA ABAD

Bajo la Presidencia de **D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO** y asistidos del Secretario D. Néstor Petriz Pérez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, a la que asiste quórum suficiente para su válida celebración.

Asisten los veinticinco consejeros comarcales que de pleno derecho integran este Consejo Comarcal.

Abierta la Sesión de orden de la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día procediendo a dar cuenta de los siguientes

ASUNTOS:

I PARTE: CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE NOVIEMBRE 2017 Y EXTRAORDINARIAS DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 30 DE ENERO DE 2018.

Se da cuenta de los borradores de las Actas correspondiente a la sesión de 9 de noviembre de 2017, y extraordinarias de 21 de diciembre de 2017 y 30 de enero de 2018, siendo las mismas sometidas a votación se aprueban sin enmiendas por unanimidad.

Los Sres. Consejeros, requeridos para ello por la Presidencia, declinan hacer observación alguna al respecto.

2.- INFORME DE PRESIDENCIA.

La Presidencia de la Comarca del Jiloca toma la palabra y da cuenta sucinta de los siguientes asuntos:

Contenido de la reunión mantenida en Teruel con el Director General de Transportes del Gobierno de Aragón.

Situación actual del proyecto de vía verde.

Los Sres. Consejeros toman conocimiento del contenido de los presentes asuntos.

3.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA CELEBRACIÓN DEL ÚLTIMO CONSEJO COMARCAL.



La Presidencia de la Comarca da cuenta de la relación de Resoluciones de Presidencia, núm. 236 a 306 de 2017, adoptadas desde la celebración de la sesión ordinaria del Consejo Comarcal de fecha 9 de noviembre al 21 de diciembre de 2017 y del 1 al 44 de 2018, adoptadas desde el 1 de enero al 1 de marzo de 2018, cuya relación ha sido remitida a los Consejeros de la Comarca junto a la convocatoria de la presente sesión del Consejo Comarcal y las cuales fueron objeto de examen en Comisión de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2017, 23 de enero, 22 de febrero y 6 de marzo de 2018, en las cuales se manifestó la conformidad con el contenido de las mismas acordándose dar cuenta al Consejo Comarcal y remitir copia de las mismas a la Dirección General de Administración Local, del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

Los Sres. Consejeros toman conocimiento del contenido del presente asunto y, requeridos para ello por la Presidencia, declinan hacer observación alguna al respecto.

4.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE LA SECRETARÍA INTERVENCIÓN EMITIDOS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL.

La Presidencia de la Comarca del Jiloca cede la palabra al Sr. Secretario que señala que, desde la última sesión del Consejo Comarcal, se han emitido diversos informes por la Secretaría Intervención que han sido debidamente notificados a la Presidencia de la Corporación así como a cada uno de los portavoces de los grupos políticos de la Comarca del Jiloca, de cuyo contenido debe ser informado el Consejo Comarcal. En este sentido, los informes emitidos son los siguientes:

INFORME DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017 SOBRE NECESIDADES DE PERSONAL DE LA COMARCA DEL JILOCA QUE POSIBILITEN A ESTA ENTIDAD COMARCAL CUMPLIR ADECUADAMENTE CON LAS COMPETENCIAS LEGALMENTE ATRIBUIDAS ASÍ COMO CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS AJUSTÁNDOSE A LA LEGALIDAD ESTABLECIDA Y A LA NORMATIVA VIGENTE:

“Néstor Petriz Pérez, Secretario Interventor de la Comarca del Jiloca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de concretar las necesidades de personal de la Comarca del Jiloca que permitan a esta entidad comarcal cumplir adecuadamente con las competencias legalmente atribuidas así como con la prestación de los servicios encomendados ajustándose a la legalidad establecida y a la normativa vigente, viene a emitir el siguiente

INFORME



ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Con fecha 31 de octubre de 2017 se emitió por esta Secretaría Intervención informe en relación con diferentes aspectos relativos a materias de personal que afectan a esta entidad comarcal, poniéndose de manifiesto en el mismo, entre otras cuestiones, que, en el momento actual, la plantilla de personal de la Comarca del Jiloca aprobada con el presupuesto comarcal del ejercicio 2017 asciende a un total de 100 trabajadores de los cuales dos tienen la condición de funcionarios, once de personal laboral fijo y ochenta y siete de personal laboral de duración determinada.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de noviembre de 2017, la Secretaría Intervención emitió informe en relación con las contrataciones de personal, así como respecto de las modificaciones horarias y geográficas introducidas en la relación laboral de diverso personal al servicio de la Comarca del Jiloca manifestándose en desacuerdo con los expedientes correspondientes a las 45 contrataciones de personal, 97 variaciones en lo que a la jornada laboral se refiere y el conjunto de variaciones que respecto al ámbito geográfico de prestación se refiere se habían efectuado durante el ejercicio 2017 hasta el 31 de octubre de 2017 por esta entidad comarcal formulando diferentes reparos al respecto y estimando adecuado que por la Presidencia de la Comarca del Jiloca, en uso de sus competencias en materia de personal conforme al 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al que se remite la normativa comarcal vigente, se requiriera a los responsables de los servicios comarcales responsables de las contrataciones y modificaciones objeto de este informe para que informasen al respecto y manifestasen si aceptaban o no los reparos formulados por la Secretaría Intervención al respecto, así como las medidas a adoptar, en su caso, para subsanarlos o planteasen, en su caso, la pertinente discrepancia, cuestiones éstas sobre las que no se ha adoptado ni realizado, que se tenga conocimiento por esta Secretaría Intervención, actuación alguna.

Con carácter complementario a los informes anteriormente indicados, habiéndose dictado por la Presidencia de la Comarca del Jiloca providencia de fecha de 19 de diciembre de 2017 en relación a la preparación del expediente de aprobación del presupuesto comarcal para el ejercicio 2018, deben efectuarse, en este momento, en relación a las necesidades de personal de la Comarca del Jiloca que posibiliten a esta entidad comarcal cumplir adecuadamente con las competencias legalmente atribuidas así como con la prestación de los servicios encomendados ajustándose a la legalidad establecida y a la normativa vigente, las siguientes:

CONSIDERACIONES.-

PRIMERA.- Carencias de personal.- En relación con la antedicha plantilla, de los cien trabajadores que actualmente prestan servicio en esta entidad comarcal únicamente el puesto de Secretaría Intervención y el de Técnico Superior de Gestión están dedicados de manera exclusiva a cuestiones de ámbito general de esta entidad con un apoyo parcial en un

puesto designado como Técnico Medio Ayudante de Secretaría, un administrativo y un auxiliar administrativo, si bien estos tres últimos dedican una parte importante de su jornada laboral a cuestiones inmediatamente relacionadas con la prestación de servicios concretos de la entidad comarcal; estando el resto de trabajadores de Comarca dedicados, en exclusiva, a la prestación directa de servicios. A ello se une la carencia de personal técnico necesario para el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de administración electrónica. La situación que se describe se considera muy grave pues imposibilita el ejercicio correcto de las competencias comarcales y la prestación adecuada de los servicios encomendados de manera ajustada a la legalidad vigente, más aún si se tiene en cuenta que una buena parte del personal que presta servicios en comarca, por no decir la práctica totalidad del personal, carece de formación alguna o la que dispone es muy escasa, en materias tan importantes como procedimiento administrativo, contratación pública, subvenciones, ejecución presupuestaria, personal, etc., requiriendo igualmente formación para la utilización de herramientas ofimáticas, informáticas, etc..

SEGUNDA.- La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en su artículo 19 la oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal señalando en su párrafo segundo que: *"Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:*

...

E) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

...

S) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos."

TERCERA.- Al objeto de solucionar o, al menos, tratar de paliar la situación que se plantea, siempre y cuando la Comarca del Jiloca quiera seguir ejecutando sus competencias y prestando los servicios de la misma manera que viene haciéndolo en los últimos años, así como realizando las actuaciones que viene efectuando en este tiempo, esta Secretaría Intervención, prudencialmente, estima necesario que, en el próximo presupuesto comarcal para el ejercicio 2018 se incluya, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, la dotación económica necesaria para la contratación de los puestos de trabajo que se indicarán a continuación y, en este sentido, se modifique la plantilla de personal de la Comarca del Jiloca incorporando a la misma las siguientes plazas:



1 Plaza de Ingeniero Técnico Informático, funcionario de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, Nivel 20, o puesto similar, al objeto de desempeñar funciones que permitan dar adecuado cumplimiento a las disposiciones que al respecto se prevén en la legislación vigente en relación a la puesta en marcha y adecuado funcionamiento de la administración electrónica, al cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante, RGPD), obligatorio en todos sus elementos y plenamente aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, de cuyas obligaciones fue debidamente informada la Presidencia de la Corporación mediante informe emitido por la Secretaría Intervención el pasado 29 de noviembre de 2017, así como funciones diferentes de asesoramiento, informe, control de ejecución de determinados contratos, etc.

1 Plaza de Técnico en Relaciones Laborales, funcionario de carrera, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A2, Nivel 20, o puesto similar, para la realización de funciones y tareas en relación con el personal de la entidad en materia de organización del personal de los servicios, asesoramiento en materia de personal, diseño de planes formativos, gestión de la contratación de personal, de nóminas y seguros sociales, etc.

Entre 1 y 3 Plazas de Técnico de Administración de General, funcionario de carrera, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1, Nivel 22 como mínimo, que den apoyo en materia jurídica y económica a los diferentes servicios comarcales y desempeñen tareas que hagan posible ordenar adecuadamente a esta entidad comarcal en materia de personal, subvenciones y contratación pública, fundamentalmente, posibilitando de esta forma la adecuada ejecución de las competencias comarcales y la prestación de los servicios conforme a la legalidad vigente.

1 Plaza de Técnico de Contabilidad y Tesorería, funcionario de carrera, escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A2, Nivel 20, para apoyo a contabilidad y tesorería. El puesto de trabajo que se indica es especialmente importante para garantizar la adecuada llevanza de la contabilidad y la tesorería, más si se tiene en cuenta la necesidad de llevar contabilidades por proyectos específicos en materia de subvenciones, gestión de talleres de empleo, etc., todo ello, sin perjuicio de que las obligaciones derivadas de la entrada en vigor, el próximo del 1 de julio de 2018, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, pudiesen hacer necesaria la definición y contratación de personal de habilitación estatal al respecto.

2 Plazas de auxiliar administrativo, funcionario de carrera, Escala de Administración General, Subescala auxiliar, Grupo C2, Nivel , con destino a



tareas propias de los indicados puestos de trabajo en administración general que sirvan para distribuir adecuadamente las tareas entre el personal administrativo de la entidad comarcal aliviando la sobre carga de trabajo que dicho personal realiza y ajustando las tareas que desempeñan a las funciones que corresponden a dichos puestos.

CUARTA.- Cuanto se ha indicado debe entenderse sin perjuicio de realizar las actuaciones que se entiendan conveniente para solucionar los problemas planteados en los informes emitidos por la Secretaría Intervención aludidos en los antecedentes del presente informe, realizar las actuaciones necesarias a desarrollar por la Comarca del Jiloca en relación a su personal que se indicaron específicamente en los mismos, así como en proceder a la organización de los servicios y al establecimiento de los sistemas que se consideren adecuados para garantizar el cumplimiento por el personal al servicio de esta entidad de la jornada laboral y horarios correspondientes.

QUINTA.- El contenido de este informe debe ser puesto en conocimiento de la Presidencia de la Comarca del Jiloca, de los portavoces de los diferentes grupos políticos con representación comarcal, así como de los miembros del Comité de Empresa.

Esto es cuanto puede informarse en este momento al respecto.

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

En Calamocha, documento firmado electrónicamente.

EL Secretario Interventor,"

INFORME DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018 EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LOS DIFERENTES GASTOS QUE REALIZAN LOS DISTINTOS SERVICIOS DE ESTA ENTIDAD COMARCAL

Néstor Petriz Pérez, Secretario Interventor de la Comarca del Jiloca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **en relación con la tramitación de las facturas derivadas de los diferentes gastos que realizan los distintos servicios de esta entidad comarcal**, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En las últimos meses viene observándose que, en el proceso de tramitación de las facturas derivadas de los diferentes gastos



efectuados por los distintos servicios comarcales, se prescinde de forma total y absoluta del contenido de lo dispuesto en la **Base 16ª C) RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES** de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Comarca del Jiloca para el ejercicio 2018 que regula la adecuada gestión de las mismas.

SEGUNDO.- En concreto, **se está prescindiendo de manera total y absoluta de lo dispuesto en los apartados 7., 10 y 11** que señalan, expresamente, lo siguiente:

- "7. Una vez registradas las facturas se trasladarán al órgano encargado del servicio o gasto que corresponda al objeto de que sean conformadas, que implicará que dicho gasto se ha realizado conforme a las condiciones contractuales, con indicación expresa de la fecha de la conformidad y de la identidad y cargo de quien suscribe, que deberá ser el responsable del Servicio, de la Sección o del proyecto o, si éstos no existen, del Centro Gestor que tramite el gasto.

El responsable del Servicio, de la Sección, del proyecto o del Centro Gestor del gasto, según se trate, podrá adoptar internamente las medidas complementarias que estime oportunas para que por sí mismo o por el personal a su cargo se efectúe la comprobación de la prestación o, en su caso, el recuento de los bienes facturados, así como la firma de albaranes y demás documentación que se considere necesaria; cuando el gasto se efectúe en otras dependencias de la Comarca podrá recabar que dicha comprobación o recuento la realice el personal adscrito o responsable del Servicio o Centro Gestor al que corresponda administrar tales dependencias, que deberá atender la petición en el plazo más breve posible.

En los supuestos en los que no exista contrato previo, bien porque no haya sido necesaria la formación de expediente de contratación o bien porque el gasto se haya realizado sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, el antedicho conforme implicará la realidad de la recepción de los bienes (o, en su caso, prestación del servicio, etc.) en las condiciones en que se facturan, y la conformidad del firmante en cuanto a precios, cantidades y calidades.

10. Una vez conformadas, las facturas y las certificaciones de obra se trasladarán a Intervención, junto con el resto de la documentación (Acuerdo o Decreto de adjudicación, Contrato, etc.), para su fiscalización con anterioridad al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Si son fiscalizadas de conformidad, Intervención las incluirá en la relación de facturas que remitirá al Presidente para el reconocimiento y liquidación de obligaciones. En caso de disconformidad, se devolverán al Servicio o Centro Gestor del gasto, junto con el informe de fiscalización, para que se subsanen las anomalías o defectos observados.



11. Adicionalmente, cuando se trate de gastos realizados que deban tramitarse como reconocimiento extrajudicial de créditos con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 de la presente BASE, las facturas debidamente conformadas, o la documentación que corresponda en función del tipo de gasto de que se trate, se remitirán a Intervención acompañadas de un informe del responsable del Servicio, de la Sección, del proyecto o del Centro Gestor del gasto, según se trate, en el que se indiquen los motivos por los que se han realizado los gastos sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, con indicación expresa de la normativa incumplida. Si se trata de gastos de ejercicios anteriores, además de informar acerca de cualesquiera otros motivos por los que los mismos no se tramitaron con cargo al Presupuesto del ejercicio en el que se realizaron, deberá indicarse expresamente si se disponía o no de crédito en aquel año, y en caso afirmativo la aplicación presupuestaria y el nº de RC al que debió haberse imputado en dicho Presupuesto. En todo caso, se requerirá que el derecho del tercero subsista en el momento de emitir el referido informe.

Si la documentación es fiscalizada de conformidad, por Intervención General se elaborará el correspondiente expediente para la convalidación de los efectos económicos originados, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a través del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. Dicha exigencia de responsabilidad podrá ser previa, simultánea o posterior al referido reconocimiento extrajudicial de créditos.

TERCERO.- La situación que se indica conlleva el desconocimiento total y absoluto del procedimiento legalmente establecido en la tramitación de los diferentes gastos así como el que la propia entidad comarcal se ha dado a sí misma a través de las bases de ejecución para garantizar la correcta tramitación de sus facturas y gastos y conlleva la imposibilidad de conocer si las prestaciones han sido debidamente contratadas, los motivos que las han ocasionado, quien o quienes han sido los responsables en autorizar los gastos correspondientes, si existía o no crédito adecuado y suficiente en el presupuesto comarcal para la realización del gasto correspondiente y, en consecuencia, conlleva la imposibilidad de que la Secretaría Intervención pueda desarrollar la función interventora que tiene legalmente encomendada.

A la vista de cuanto se ha venido indicando, **se considera extraordinariamente urgente y necesario que por la Presidencia de la Comarca se inste a los Consejeros Delegados, a los Coordinadores de los Servicios y, en suma, al conjunto de los diferentes Servicios Comarcales al cumplimiento estricto de la base de ejecución antedicha.** De lo contrario, debe advertirse lo siguiente:



PRIMERO.- Las facturas no podrían llevarse a las correspondientes comisiones de cuentas y de gobierno para efectuar el pago efectivo de las mismas con el correspondiente retraso en la tramitación de los pagos y las negativas consecuencias para terceros prestadores de servicios y proveedores de esta entidad comarcal, así como en lo que a la ejecución del presupuesto comarcal se refiere y al cumplimiento de los períodos medios de pago a que está obligada la entidad comarcal.

SEGUNDO.- De otra parte, sin perjuicio de lo anterior, **muchas de las facturas que, hasta la fecha, han venido tramitándose a través de la Comisión de Cuentas y de Gobierno de la Comarca, deberán ser objeto de reconocimiento extrajudicial a través del Consejo Comarcal de la Comarca** con lo que, a las negativas consecuencias a que se alude en el apartado anterior, deben añadirse las derivadas de la tramitación de este tipo de procedimiento que implica, por sí mismo, que no se ha seguido el procedimiento administrativo correcto en la tramitación de los diferentes gastos.

Es lo que, hasta el momento, debe indicarse al respecto del asunto objeto del presente informe del cual debería darse cuenta a los portavoces de los diferentes grupos políticos de la Comarca.

Lo que le traslado, a los efectos oportunos.

En Calamocha, documento firmado electrónicamente.

El Secretario Interventor.”

Los Sres. Consejeros toman conocimiento del contenido de los informes señalados y, requeridos para ello por la Presidencia, declinan hacer observación alguna al respecto.

5.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

El Presidente cede la palabra al Sr. Secretario quien da cuenta de la Resolución de Presidencia núm. 34/2018, de 23 de febrero, por la que se procedió a la Liquidación del Presupuesto Comarcal de 2017 de la que fueron convenientemente informados los miembros de la comisión especial de cuentas de la comarca en la última sesión de la misma en la que se reconocieron derechos por un importe de 3.275.375,86 € y obligaciones por importe de 3.064.754,47 €, arrojándose un resultado presupuestario de 424.425,69 € y un remanente de tesorería de 1.149.701,99 €.

Los Sres. Consejeros toman conocimiento del contenido del presente asunto y, requeridos para ello por la Presidencia, declinan hacer observación alguna al respecto.



6.- DAR CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO ANUALIDAD 2019-2021.

La Presidencia de la Comarca del Jiloca solicita al Sr. Secretario que proceda a exponer el presente apartado del orden del día. El mismo señala que conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta necesario remitir a la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, dependiente de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local y de la Secretaría de Estado de Hacienda, los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2019-2021 de esta entidad comarcal.

En dicha planificación, prudentemente, se han estimado unas previsiones de ingresos para el ejercicio 2019 de 3.187.352,00 € con un porcentaje al alza de dichos ingresos para el año 2020 del 2,42% y para el año 2021 de un 1,79%. En relación a los gastos, la estimación para el ejercicio 2019 asciende a la cantidad de 3.187.025,00 € y un porcentaje de variación al alza para los años 2020 y 2021 de un 1,96%, resultando inexistente la situación de deuda viva a 31 de diciembre de 2018, situación que se estima se prolongará durante los ejercicios 2020 y 2021. De esta planificación fueron convenientemente informados los Sres. Consejeros Comarcales miembros de la Comisión de Cuentas en la última sesión de la misma.

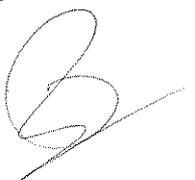
Los Sres. Consejeros toman conocimiento del contenido del presente asunto y, requeridos para ello por la Presidencia, declinan hacer observación alguna al respecto.

Una vez concluida la parte de la sesión correspondiente al control de los órganos de gobierno, se procede a iniciar la parte de la sesión correspondiente a la adopción de acuerdos, adoptándose los siguientes:

II.- ACUERDOS A ADOPTAR POR EL CONSEJO COMARCAL.

7. RATIFICAR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚM. 198 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR LA QUE SE PROCEDIÓ A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS DE LA COMARCA DEL JILOCA.

La Presidencia de la Comarca del Jiloca cede la palabra al Sr. Secretario quien explica que en virtud de Resolución de Presidencia núm. 198/2017, de 15 de septiembre, la Presidencia de la Comarca resolvió prorrogar la contratación del servicio de "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS DE LA



COMARCA DEL JILOCA" con la entidad URBASER, SA (CIF: A79524054), por el plazo de un año desde el 2 de octubre de 2017 al 1 de octubre de 2018, por un importe de 36.308,26 €, 7.624,73 € correspondientes al IVA y un total de 43.932,99 €, IVA incluido, de conformidad con la Cláusula Tercera del contrato firmado con la empresa mencionada el 1 de octubre de 2013 y la Providencia de la Presidencia de la Comarca del Jiloca de 11 de septiembre de 2017, correspondiendo al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar Resolución de la Presidencia de la Comarca del Jiloca Núm. 198/2017, de 15 de septiembre, en cuya virtud la Presidencia de la Comarca resolvió prorrogar la contratación del servicio de "Gestión y explotación de los Puntos Limpios de la Comarca del Jiloca con la entidad URBASER, SA (CIF: A79524054), por el plazo de un año desde el 2 de octubre de 2017 al 1 de octubre de 2018, por un importe de 36.308,26 €, 7.624,73 € correspondientes al IVA y un total de 43.932,99 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar publicidad del presente acuerdo en la página web y en el portal de Transparencia de la Comarca del Jiloca.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, por unanimidad, el antedicho ACUERDO.

8.- APROBAR, SI PROCEDE, AYUDAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA COMARCA DEL JILOCA.

La Presidencia de la Comarca del Jiloca cede la palabra al Sr. Secretario quien explica que, el artículo 73 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local viene a establecer en su apartado tercero que, a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos; pudiendo, el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial y debiendo, los grupos políticos, llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las asignaciones a los grupos políticos de la Comarca del Jiloca por un máximo anual de 2.750,00 € que se distribuirán entre un fijo de 50,00 € por grupo y un variable de 100,00 € por cada uno de los consejeros pertenecientes a cada grupo correspondiendo las siguientes cuantías:

Grupo PAR...950 €.
Grupo PSOE...850 €.
Grupo PP...650 €.
Grupo CCA...150 €.
Grupo CHA...150 €.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web comarcal y en el Portal de Transparencia de la Comarca del Jiloca.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, por unanimidad, el antedicho ACUERDO.

9.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 2018/MOD/001 DEL PRESUPUESTO COMARCAL EJERCICIO 2018.

El Presidente cede la palabra al Sr. Secretario quien da cuenta del contenido del expediente de modificación, del que han sido debidamente informados los miembros de los diferentes grupos políticos en la Comisión Especial de Cuentas.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 2018/MOD/001 del Presupuesto Comarcal de la Comarca del Jiloca para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Exponer al público el mencionado expediente por espacio de 15 días, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo Comarcal, quedando definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; disponiendo este Consejo, en caso contrario, de un plazo de un mes para resolverlas.



TERCERO.- Dar publicidad del presente acuerdo en la web comarcal, así como en el portal de transparencia de la Comarca del Jiloca.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, por unanimidad, el antedicho ACUERDO.

10. APROBAR, SI PROCEDE, BASES PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO CON DESTINO A LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DEL JILOCA Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE ADMINISTRATIVOS DE LA COMARCA DEL JILOCA

El Presidente cede la palabra al Sr. Secretario quien da cuenta del contenido de las presentes bases, del que han sido debidamente informados los miembros de los diferentes grupos políticos en la Comisión de Acción Social de la Comarca del Jiloca y han resultado dictaminadas afirmativamente en dicha Comisión, señalando que, en virtud del artículo 15.2 de la Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca, corresponde a al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para la contratación como personal laboral de carácter temporal, hasta 31 de diciembre de 2018, de una plaza de administrativo con destino a los servicios sociales de la Comarca del Jiloca y creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de administrativos de la Comarca del Jiloca.

SEGUNDO.- Publicar las bases de la convocatoria indicada en el Boletín Oficial de la Provincia, con difusión de la misma en la web comarcal y en el portal de transparencia de la Comarca del Jiloca.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para hacer efectivo este acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, por unanimidad, el antedicho ACUERDO.

11. APROBAR, SI PROCEDE, LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL Y



CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA COMARCA DEL JILOCA.

El Presidente cede la palabra al Sr. Secretario quien da cuenta del contenido de las presentes bases, del que han sido debidamente informados los miembros de los diferentes grupos políticos en la Comisión de Acción Social de la Comarca del Jiloca y han resultado dictaminadas afirmativamente en dicha Comisión, señalando que, en virtud del artículo 15.2 de la Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca, corresponde a dicho Consejo la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para la contratación como personal laboral de carácter temporal, hasta 31 de diciembre de 2018, de una plaza de trabajador social con destino a los servicios sociales de la Comarca del Jiloca y creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de trabajadores sociales de la Comarca del Jiloca.

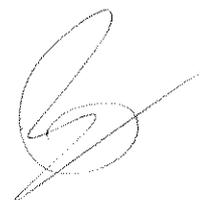
SEGUNDO.- Publicar las bases de la convocatoria indicada en el Boletín Oficial de la Provincia, con difusión de la misma en la web comarcal y en el portal de transparencia de la Comarca del Jiloca.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para hacer efectivo este acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, por unanimidad, el antedicho ACUERDO.

12. APROBAR, SI PROCEDE, LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, HASTA 30 DE JUNIO DE 2019, DE UNA PLAZA DE MONITOR DE DEPORTES Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE MONITORES DEPORTIVOS DE LA COMARCA DEL JILOCA.

El Presidente cede la palabra al Sr. Secretario quien da cuenta del contenido de las presentes bases, del que han sido debidamente informados los miembros de los diferentes grupos políticos en la Comisión de Deportes de la Comarca del Jiloca y han resultado dictaminadas afirmativamente en dicha Comisión, señalando que, en virtud del artículo 15.2 de la Ley 13/2003, de 24



de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca, corresponde a dicho Consejo la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para la contratación como personal laboral de carácter temporal, hasta 30 de junio de 2019, de una plaza de monitor de deportes de la Comarca del Jiloca y creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de monitores de deportes de la Comarca del Jiloca.

SEGUNDO.- Publicar las bases de la convocatoria indicada en el Boletín Oficial de la Provincia, con difusión de la misma en la web comarcal y en el portal de transparencia de la Comarca del Jiloca.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para hacer efectivo este acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, por unanimidad, el antedicho ACUERDO.

13. APROBAR, SI PROCEDE, REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA COMARCA DEL JILOCA.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario que explica que la Comarca del Jiloca ha venido desarrollando las actuaciones pertinentes para la constitución del Consejo Comarcal de la Infancia y la Adolescencia de la Comarca del Jiloca. Al objeto de garantizar el adecuado funcionamiento del órgano mencionado se requiere la aprobación del correspondiente reglamento regulador de su organización y funcionamiento de cuyo contenido fueron debidamente informados los miembros de los diferentes grupos políticos en la Comisión de Juventud de la Comarca del Jiloca y ha resultado dictaminado afirmativamente en dicha Comisión.

La aprobación del Reglamento del Consejo Comarcal de la Infancia y la Adolescencia de la Comarca del Jiloca corresponde al Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de reglamento del Consejo de Infancia y Adolescencia de la Comarca del Jiloca.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo de aprobación a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios, en la web comarcal, así como en el portal de transparencia de la Comarca del Jiloca, advirtiendo que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para hacer efectivo el presente acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, por unanimidad, el antedicho ACUERDO.

14. APROBAR, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL JILOCA Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA DEL JILOCA.

El Presidente cede la palabra al Sr. Secretario quien informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón, una vez constituidas las agrupaciones de voluntarios de protección civil deberán suscribir un convenio de colaboración con la Administración Pública responsable, en el que se establezca la dependencia jerárquica con la autoridad de protección civil correspondiente, de acuerdo con la propuesta de modelo establecido en el anexo I del mencionado decreto, convenio que , una vez formalizado, debe ser presentado ante la Dirección General competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón, que comprobará la sujeción del mismo al contenido mínimo establecido, y deberá ser actualizado anualmente mediante adenda. Del texto del mencionado convenio han sido debidamente informados los miembros de los diferentes grupos políticos en la Comisión de Protección Civil de la Comarca del Jiloca y ha resultado dictaminado afirmativamente en dicha Comisión, correspondiendo al Consejo Comarcal la aprobación del mismo.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar Convenio de Colaboración entre la Comarca del Jiloca y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca de la aprobación del presente convenio de colaboración al objeto de proceder a su formalización.

TERCERO.- Remitir ejemplar del Convenio de Colaboración entre la Comarca del Jiloca y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca debidamente formalizado al Gobierno de Aragón.

CUARTO.- Dar publicidad del Convenio de Colaboración entre la Comarca del Jiloca y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca debidamente formalizado en la web comarcal, así como en el portal de transparencia de la Comarca del Jiloca

QUINTO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para hacer efectivo el presente acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, por unanimidad, el antedicho ACUERDO.

15. APROBAR, SI PROCEDE, BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES, TURISMO, CULTURA Y A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL JILOCA.

El Presidente cede la palabra al Sr. Secretario quien da cuenta del contenido de las presentes bases de subvenciones, del que han sido debidamente informados los miembros de los diferentes grupos políticos en la Comisión de Deportes, Turismo, Cultura y Acción Social de la Comarca del Jiloca y que resultaron dictaminadas afirmativamente en dichas Comisiones, señalando que, en virtud del artículo 185.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, corresponde al Consejo Comarcal adoptar el correspondiente acuerdo.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deportes, turismo, cultura y con destino a entidades sin ánimo de lucro en materia de acción social en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca.

SEGUNDO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las bases reguladoras para la concesión de las antedichas subvenciones.

TERCERO.- Dar publicidad del presente acuerdo en la web comarcal y en el portal de transparencia de la Comarca del Jiloca.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para hacer efectivo el presente acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, por unanimidad, el antedicho ACUERDO.

16. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN EMITIDO POR EL INTERVENTOR Y LOS REPAROS FORMULADOS AL RESPECTO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA EN CUYA VIRTUD SE PROCEDE A LA ACEPTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y A LA ORDENACIÓN DEL PAGO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A DIFERENTES AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PRIVADAS DE LA COMARCA DEL JILOCA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 Y PROCEDER, EN SU CASO, AL LEVANTAMIENTO DE LOS INDICADOS REPAROS Y A LA CONTINUACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES SEGÚN EL CRITERIO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN ANTEDICHA.

La Presidencia de la Comarca del Jiloca cede la palabra al Sr. Secretario que señala que, ante Resoluciones de la Presidencia de la Comarca del Jiloca de 22 marzo de 2018, núms. 61 a 65, en cuya virtud se procede a la aceptación de la documentación justificativa así como a ordenar el pago de diversas cantidades en relación con los expedientes de concesión de subvenciones directas mediante convenio a diversas entidades públicas y privadas en las cuantías y proyectos que se relacionan en anexo incorporado a este informe, la Secretaría Intervención ha emitido informe de fecha 21 de diciembre de 2017 que fue debidamente notificado a todos y cada uno de los portavoces de los grupos políticos de la Comarca del Jiloca y cuyo tenor literal es el que se reproduce a continuación:

"Néstor Petriz Pérez, Secretario Interventor de la Comarca del Jiloca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante Resoluciones de la



Presidencia de la Comarca del Jiloca de 20 diciembre de 2017, núms. 273 a 282, y de 21 de diciembre de 2017 núms. 284 a 301, en cuya virtud se procede a la aceptación de la documentación justificativa así como a ordenar el pago de las cantidades correspondientes en relación con los expedientes de concesión de subvenciones directas mediante convenio a diversas entidades públicas y privadas en las cuantías y proyectos que se relacionan en anexo incorporado a este informe, emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de julio de 2017, la Secretaría Intervención de la Comarca del Jiloca emitió informe en relación al Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Jiloca para el período 2017/2019, cuya aprobación se produjo sin atender las consideraciones incluidas en el mencionado informe en virtud de acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2017, posteriormente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y expuesto o en la web comarcal al carecer de portal de transparencia de la comarca en correcto funcionamiento.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de septiembre de 2017, la Secretaría Intervención de la Comarca del Jiloca, ante Resolución de la Presidencia de la Comarca núm. 201/2017, de 22 de septiembre, en cuya virtud se procedía a la aprobación de expediente de concesión de subvenciones directas mediante convenio a diversas entidades públicas y privadas en las cuantías y proyectos correspondientes al ejercicio 2017, emitió informe manifestándose en desacuerdo con el expediente mencionado y con la formulación de los oportunos reparos que fueron rechazados en virtud de acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017, posteriormente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y expuesto en la web comarcal al carecer de portal de transparencia de la comarca en correcto funcionamiento.

TERCERO.- A la vista de lo anterior, conforme al indicado acuerdo del Consejo Comarcal de esta entidad, se ha procedido a continuar con la tramitación administrativa de los mencionados expedientes que, tras informes emitidos por los correspondientes técnicos comarcales en los que se viene a concluir que la documentación presentada es correcta, se ha cumplido la finalidad prevista en los convenios y se han justificado las cantidades económicas cuyo otorgamiento venía previsto en los indicados convenios, ha conllevado, al

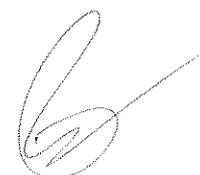


parecer, la adopción por la Presidencia de las Resoluciones indicadas en el párrafo con el que se inicia el presente informe.

De acuerdo a los antecedentes descritos, conforme a lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante el presente escrito, vengo a **MANIFESTARME EN DESACUERDO CON LOS EXPEDIENTES INDICADOS DE LOS QUE DERIVAN LAS RESOLUCIONES OBJETO DEL PRESENTE INFORME** y, en aras a la brevedad así como a la escasez de tiempo para la realización del presente informe, a dar aquí por reproducidos los **REPAROS, OBJECCIONES, ADVERTENCIAS y CONSIDERACIONES, así como la fundamentación jurídica correspondiente** que, al respecto, se contienen en los informes a que se refieren los antecedentes PRIMERO y SEGUNDO del presente informe.

En relación al **procedimiento**, dado que **los reparos planteados afectan a la aprobación y disposición de gastos**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 a 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **tienen efecto suspensivo sobre la tramitación del expediente hasta que los mismos sean solventados, debiendo resolverse siguiendo el procedimiento a que se alude en los mismos, y que se concretaba en informe de 25 de septiembre de 2017 efectuado ante Resolución de la Presidencia de la Comarca núm. 201/2017, de 22 de septiembre, en cuya virtud se procedía a la aprobación de expediente de concesión de subvenciones directas mediante convenio a diversas entidades públicas y privadas en las cuantías y proyectos correspondientes al ejercicio 2017.**

Debe advertirse que, dado el tiempo de que se ha dispuesto para preparar el presente informe, así como la carencia de medios personales y materiales y la carga de trabajo actualmente existente, los reparos, objeciones, advertencias y consideraciones indicadas se efectúan de manera general sin entrar en el análisis pormenorizado de la documentación justificativa concreta de cada expediente que, si bien, puede constar formal y nominalmente entre la documentación justificativa presentada, la misma podría no ser, en su perspectiva material, suficiente y correcta; quedando reservada a esta Secretaría - Intervención la posibilidad de efectuar los informes que correspondan respecto de cada uno de estos expedientes concretos, como ya ha tenido ocasión de hacerse, a modo de ejemplo, mediante el informe emitido por la Secretaría Intervención, de 9 de noviembre de 2017, en relación con el expediente de concesión de subvención otorgada de manera directa e instrumentalizada a través de la firma de convenio de colaboración con el



Ayuntamiento de Torralba de los Sisones cuyo objeto es el uso de vehículo para prestar servicio de transporte social y otros necesarios en el que vino a informarse que, conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones, las actuaciones que constituyen el objeto de dicho convenio carecen de la naturaleza jurídica de subvenciones, no procediendo, a juicio de esta Secretaría Intervención, efectuar pago alguno en concepto de subvención en relación con este convenio por el motivo indicado.

Esto es cuanto puede informarse en este momento al respecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Calamocha, documento firmado electrónicamente.

EL SECRETARIO INTERVENTOR"

A la vista del informe indicado, la Presidencia de la Comarca del Jiloca ha decidido no aceptar los reparos que se contienen en el antedicho informe y, en consecuencia, de acuerdo al procedimiento legalmente establecido, solicitar al Consejo Comarcal, en base a los fundamentos contenidos en las Resoluciones de la Presidencia de la Comarca del Jiloca de 22 marzo de 2018, núms. 61 a 65, que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rechazar los reparos contenidos en el informe de la Secretaría Intervención, de 22 de marzo de 2018, contra las Resoluciones de la Presidencia de la Comarca del Jiloca núms. 61 a 65, de 22 de marzo de 2018, en cuya virtud se procede a la aceptación de la documentación justificativa así como a ordenar el pago de las cantidades correspondientes en relación con los expedientes de concesión de subvenciones directas mediante convenio a diversas entidades públicas y privadas en las cuantías y proyectos que, a continuación, se relacionan, las cuales ascienden, en este tercer pago a la cantidad total de 15.950,00 € :

| ENTIDAD | OBJETO | IMPORTE CONVENIDO | IMPORTE A PAGAR |
|--|---------------------------------|-------------------|-------------------|
| Ayuntamiento de Peracense | Recreación medieval | 600,00 € | 600,00 € |
| Ayuntamiento de Peracense | Fomento y Promoción del turismo | 2.850,00 € | 2.850,00 € |
| Escuela de Música y Danza de Calamocha | Mantenimiento | 1.500,00 € | 1.500,00 € |
| Asoc. Amigos de la Semana Santa del Jiloca | Encuentro comarcal | 1.000,00 | 1.000,00 |
| ATADI | Realización rutas de transporte | 10.000,00 € | 10.000,00 € |
| | TOTAL | 15.950,00€ | 15.950,00€ |

TOTAL SEGUNDO PAGO SUBVENCIONES DIRECTAS: 15.950,00 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades públicas y privadas indicadas en su calidad de beneficiarios de las subvenciones.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel la relación de subvenciones que se contienen en la presente Resolución, y dar difusión de la misma en el Portal de Transparencia y en la web de la Comarca del Jiloca.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia para la realización de cuantos trámites administrativos sean necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, con 9 votos a favor de los señores consejeros representantes del grupo PAR, y la abstención de los señores consejeros representantes de los grupos PSOE, PP CHA y CCA el antedicho ACUERDO.

17. APROBAR, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA URBASER, SA Y DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

La Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario que explica que dado que las facturas que a continuación se relacionan incorporan modificaciones del contrato indicado que se han efectuado sin seguir el procedimiento legalmente previsto para ello, es competencia del consejo comarcal proceder, en su caso, en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, al reconocimiento extrajudicial de dichos créditos, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su día, se hubiese podido incurrir por la realización de las indicadas modificaciones sin los trámites legales pertinentes.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las facturas derivadas de la prestación del contrato de Recogida selectiva de residuos que a continuación se relacionan:

| PERCEPTOR | Núm. | CONCETO | Importe |
|--------------|-----------------|-------------------------------------|--------------------|
| URBASER S.A. | 32559FACT180015 | RECOGIDA ENVASES, ENERO 2018 | 3.696,84 € |
| URBASER S.A. | 32559FACT180016 | RECOGIDA RSU, ENERO 2018 | 20.685,59 € |
| URBASER S.A. | 32559FACT180017 | RECOGIDA PAPEL-CARTÓN, ENERO 2018 | 2.060,39 € |
| URBASER S.A. | 32559FACT180018 | RECOGIDA PAPEL-CARTÓN, FEBRERO 2018 | 2.060,39 € |
| URBASER S.A. | 32559FACT180019 | RECOGIDA ENVASES, FEBRERO 2018 | 3.041,54 € |
| URBASER S.A. | 32559FACT180020 | RECOGIDA RSU, FEBRERO 2018 | 19.288,57 € |
| | | TOTAL | 50.833,32 € |



SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto detallado anteriormente, cuyo coste total asciende a 50.833,32 €, aplicándolo a la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la firma de cuanta documentación sea pertinente para hacer efectivo el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Urbaser, SA, como interesada en el presente procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Comarcal a los efectos oportunos.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, con los votos a favor de los consejeros representantes de los grupos PAR, PSOE, PP y CHA y el voto en contra del consejero comarcal representante de CCA, el antedicho ACUERDO.

18. APROBAR, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA URBASER, S.A Y DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMIÓN DESATASCADOR QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

La Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario que explica que dado que la factura que, a continuación, se relaciona deriva de prestaciones que no han sido contratadas siguiendo el procedimiento legalmente previsto al respecto, es competencia del consejo comarcal proceder, en su caso, al reconocimiento extrajudicial de dichos créditos, en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su día, se hubiese podido incurrir por la realización de las indicadas contrataciones sin los trámites legales pertinentes.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la factura derivadas de la prestación del servicio de camión desatascador que a continuación se relacionan:

| PERCEPTOR | Núm. | CONCETO | Importe |
|--------------|-----------------|---|------------|
| URBASER S.A. | 32559FACT180013 | SERVICIO CAMIÓN DESATASCADOR DICIEMBRE 17 - ENERO 18 | 1.546,38 € |

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto detallado anteriormente, cuyo coste total asciende a 1.546,38 €, IVA incluido, aplicándolo a la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la firma de cuanta documentación sea pertinente para hacer efectivo el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad correspondiente, como interesada en el presente procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Comarcal a los efectos oportunos.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, con los votos a favor de los consejeros representantes de los grupos PAR, PSOE, PP y CHA y el voto en contra del consejero comarcal representante de CCA, el antedicho ACUERDO.

19. APROBAR, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS Y QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

La Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario que explica, tal y como se hizo constar en informe de 21 de julio de 2017 del que se dio cuenta en la anterior sesión del Consejo Comarcal, que ante las dudas sobre la competencia de la Comarca para la prestación de los indicados servicios que, en su caso, deberían ser objeto del correspondiente expediente de contratación pública, las facturas relacionadas en el orden del día de la sesión correspondiente del Consejo Comarcal, con carácter previo al pago de las mismas, deben ser objeto de aprobación como reconocimiento extrajudicial de créditos puesto que, pese a lo indicado, los servicios correspondientes han sido prestados y las facturas conformadas acreditando la correcta prestación de los mismos, por lo que, en virtud de la teoría del enriquecimiento injusto debería procederse a su abono, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder por la tramitación de estos expedientes, es competencia del Consejo Comarcal proceder, en su caso, al reconocimiento extrajudicial de dichos créditos, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su día, se hubiese podido incurrir por la realización de las indicadas contrataciones sin los trámites legales pertinentes.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las facturas derivadas de la prestación del servicio de transporte que a continuación se relacionan:

| PERCEPTOR | Núm. | CONCETO | Importe |
|--------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| Autobuses Teruel-Zaragoza S.A. | 00052-2018 | TRANSPORTE REGULAR, ENERO 2018 | 1.309,00 € |



| | | | |
|---------------------------------------|------------|---|------------|
| Autobuses Teruel-Zaragoza S.A. | 00117-2018 | TRANSPORTE REGULAR, ENERO 2018 | 2.337,50 € |
| TAXI JOSÉ M ^a BLASCO TOMÁS | 10 | TRANSPORTE REGULAR ENERO Y FEBRERO 2018 | 985,60 € |
| TOTAL | | | 4.632,10 € |

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto detallado anteriormente, cuyo coste total asciende a 4.632,10 € aplicándolo a la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la firma de cuanta documentación sea pertinente para hacer efectivo el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas TEZASA, ROSENDO NAVARRO, SL y JOSE M^a BLASCO TOMÁS, como interesadas en el presente procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Comarcal a los efectos oportunos.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, con los votos a favor de los consejeros presentes en la sesión y el voto en contra del consejero comarcal representante de CCA, el antedicho ACUERDO.

20. APROBAR, SI PROCEDE, LA ADHESIÓN DE LA COMARCA DEL JILOCA A LAS REIVINDICACIONES QUE SE CONTIENEN EN EL MANIFIESTO PRESENTADO POR L@S AMIG@S DE JOSE LUIS IRANZO ALQUEZAR POR LA DEFENSA DE MUNDO RURAL Y LA LUCHA POR LA DIGNIDAD DE NUESTROS PUEBLOS.

La Presidencia de la Comarca del Jiloca cede la palabra al Sr. Secretario quien señala que se ha recibido carta remitida por L@S AMIG@S DE JOSE LUIS IRANZO ALQUEZAR el en la que viene a solicitar a la Comarca del Jiloca el apoyo a las reivindicaciones por la defensa del mundo rural y la lucha por la dignidad de nuestros pueblos.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la adhesión al manifiesto efectuado por "L@S AMIG@S DE JOSE LUIS IRANZO ALQUEZAR" por la defensa del mundo rural y la lucha por la dignidad de nuestros pueblos.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca del Jiloca para la realización de las actuaciones que sean necesarias para hacer efectivo este acuerdo, así como para la firma de cuanta documentación sea preceptiva para tal fin.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a L@S AMIG@S DE JOSE LUIS IRANZO ALQUEZAR.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, por unanimidad, el antedicho ACUERDO.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Requeridos para ello, los Sres. Consejeros Comarcales formulan los siguientes ruegos:

El Sr. Miguel Pamplona, en representación de CCA, señala que dado que se han instalado micrófonos para las intervenciones en los consejos comarcales, se instale uno para cada portavoz.

El Sr. Adolfo Villanueva, en representación de CHA, viene a indicar que se busquen alternativas, desde la Comarca del Jiloca, a la ilógica utilización del embalse de Lechago en beneficio de comarcas vecinas.

El Sr. Antonio Zabal, en representación de PP, solicita que no vuelvan a celebrarse comisiones informativas en día de celebración de Consejo Comarcal sino con suficiente antelación para dictaminar adecuadamente los acuerdos y poder explicarlos debidamente a los miembros de cada uno de los grupos. Igualmente aprovecha para felicitar a la Presidencia por el equipamiento audio visual del salón de celebración de los consejos comarcales.

El Sr. Serafín Navarro, señala que quiénes pueden tomar las decisiones en relación a la mejor utilización del embalse de Lechago son los propios regantes.

Y no habiendo otros ni más asuntos que tratar se levanta la sesión de orden de la Presidencia siendo las 20:21 horas, de la que se extiende la presente acta de lo que doy fe, como Secretario.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO.

D. NÉSTOR PETRIZ PÉREZ.

